

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

Á LOS HABITANTES de esta provincia.

La desolacion que aflige á Barcelona, por la epidemia que sufre alejando de su industrioso seno personas y capitales, afecta principalmente á las clases pobres que acrecen por tan contrarias circunstancias, opuestas al comercio y al trabajo.

Si un sentimiento reciproco de humanidad debe impulsar á todos al alivio de tanta desgracia, este sentimiento es un deber fraternal para todos los españoles y una obligacion de vecindad y fraternidad imprescindible para todos los buenos catalanes.

Vuestro Gobernador civil, vivamente identificado con los intereses de la provincia cuya administracion le está encomendada, siente esta imperiosa obligacion que le mueve á exponer sus sentimientos y á escitar los de todos los habitantes para prestar el auxilio y consuelo debido á las grandes aflicciones.

El principal remedio que en lo humano puede prestarse á calamidades tan funestas, es allegar recursos para alimentar á los menesterosos y enjugar las lágrimas de los desvalidos.

No hay satisfaccion posible

ante la desgracia y la miseria; y aplicar nuestros esfuerzos á vencerlas, sobre ser el cumplimiento de una honrada obligacion, es satisfacer la conciencia que por sí sola arguye cuando conoce los grandes padecimientos.

Muchos donativos, por pequeños que sean, pueden formar una cantidad importante que signifique grandes beneficios para los pobres, que si en toda ocasión mueven á piedad en las circunstancias presentes la fuerzan.

Entendiéndolo así y cumpliendo con un deber de mi conciencia y de mi empleo, á cuyo cargo corresponde la dirección de la beneficencia pública, invito á todos los habitantes de esta provincia en general y á cada uno en particular, á que rindan á la desgracia el tributo que se la debe, concurriendo con la cantidad que sus respectivas fortunas permitan, á fin de aliviar en lo posible calamidad tan grande.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, á los que recomiendo é intereso con todas mis fuerzas para que secunden este propósito con la mayor iniciativa y con toda su influencia, dispondrán que por los Concejales de los Ayuntamientos respectivos se abran suscripciones voluntarias á las que estimularán al vecin-

dario, encabezando la lista general de suscripciones con una cantidad á nombre del Municipio, que acordarán cual sea en la primera sesión, con cargo á la partida del presupuesto Socorro de pobres sin perjuicio de la que cada Concejal incluya particularmente en las listas de los vecinos. Estas listas, con los nombres de las personas que faciliten los donativos, se remitirán á este Gobierno en el término de diez días, que principiarán á contarse desde el en que se reciba este periódico oficial, para su publicación en el mismo y los diarios de esta capital y la del Principado, remitiendo tambien el importe de las suscripciones, para ponerlo inmediatamente á disposición del Sr. Presidente de la Junta general de auxilios de Barcelona.

Por satisfacciones ó pesares que particularmente estén reservados en el porvenir á vuestro actual Gobernador, ningun pesar considera que pueda afectarle tanto, como que sea ineficaz el resultado de este llamamiento, y ninguna satisfaccion puede prometerse más grande que la de obtener á tan interesante fin un resultado suficiente.

Cualquiera que este sea, habré llenado un deber y, prometiéndome grandes resultados de la generosidad de los habitantes de esta provincia, anticipa

á todos las mas sentidas gracias por los donativos que faciliten

EL GOBERNADOR,
Juan Manuel Martinez.

Tarragona 27 de Octubre de 1870.

Queda abierta en este Gobierno de provincia la suscripcion á favor de los pobres de Barcelona.

	Reales.
El Gobernador.....	200
El Secretario del Gobierno....	100
El Jefe de Fomento.....	80
Suma.....	380

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2656.

Sección de Fomento.—Montes.

Circular.

Para que los pueblos dueños de Montes de la clase de los enagenables, á que se refiere el segundo estado del plan de aprovechamiento para el año forestal de 1870 á 71, aprobado por decreto de S. A., fecha 22 de Agosto último, y publicado en el Boletín oficial núm. 146, puedan llevar á cabo la ejecución de dichos aprovechamientos, he acordado que los Alcaldes, y desde el dia de hoy, verifiquen dichos aprovechamientos con arreglo á las facultades que les concede la ley municipal, pero sin que por ningun concepto puedan causar alteración en la cantidad de aprovechamientos, sitio de los mismos y épocas de verificarlos, debiendo dichas Autoridades locales dar cuenta trimestral al Ingeniero Jefe del ramo de los aprovechamientos que se hubiesen verificado en los Montes, cuya relación se inserta á continuacion.

Tarragona 21 de Octubre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

ESTADO COMPRENSIVO de las leñas, pastos y palmitos cuyos aprovechamientos, con destino á usos vecinales se concede á los pueblos, en el mismo consignados en virtud de las peticiones hechas por los mismos, lo que se autoriza en el plan aprobado por S. A el Regente del Reino con fecha 22 de Agosto último, debiendo dichos pueblos ó usufructuarios sujetarse en un todo á lo consignado en el presente estado y en los pliegos de condiciones generales II y III insertos en el *Boletín Oficial* núm. 140 correspondiente al 8 de Setiembre último.

PUEBLOS.	Nombre y número de los montes en que deben verificarse los aprovechamientos vecinales.	APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS BAJAS DE CARRASCO, MATA, ALIAGAS, ESTEPAS, ROMEROS, &c.		APROVECHAMIENTOS DE PASTOS QUE SE CONCEDEN Á LOS PUEBLOS, PARA USOS VECINALES.		APROVECHAMIENTOS DE PALMITOS.	
		Cantidades en cargas ó kilogramos.	Sitio del aprovechamiento y tiempo para llevarlo á cabo, dentro la condición 10 del pliego II, <i>Boletín Oficial</i> núm. 140.	Número y clase de cabezas de ganado de labor ó para abasto á que se concede el aprovechamiento gratuito.	Sitios declarados de tallar ó vedados al pastoreo.	Cantidades en cargas ó kilogramos.	Sitio del aprovechamiento y época.
Vandellós....	Bosch del Comú, n.º 9....	2.500—31.200	En el barranco <i>Lleria del Coll de Balaqué</i> , trazon de 80 hectáreas, limitado por cuatro cruces en las rocas: una en cada ángulo, le atraviesa la carretera general; tiempo cuatro meses.	80 cabezas vacunas de labor y abasto.	Las 204 hectáreas de terreno incendiado y las 80 donde debe tener lugar el aprovechamiento de leñas si se hace.	150 ó sea 18.600	Todo el monte en verano.
Arnes.....	El Puerto, n.º 40.....	800—99.840	En la <i>Escalaeta vella</i> , obteniéndolas de los despojos dispersos por toda la partida y limpia de brozas y leñas bajas; tiempo dos meses.	20 cabezas vacunas de labor y abasto.	Para las 20 cabezas citadas abasto en <i>Retaule</i> .	"	"
Bot.....	Comuns y Dehesa, n.º 13..	"	"	"	200 mular, asnal y vacuno de la bor.	Las 178 hectáreas ó $\frac{2}{3}$ del monte que ya lo fueron los dos años anteriores,	"
Corbera.....	Comuns, n.º 14.....	400—49.920	50 hectáreas que linda al N. con particulares, E. con Barranco de Fon del Rallo, S. con término de Gandesa, y O. con Barranco de la Bota. En los límites hay pinos marcados; tiempo dos meses.	"	"	"	"
Fatarella....	Dehesa y Valencians, n.º 16.	500—62.400	31 hectáreas en la Dehesa limitadas por 7 pinos señalados con el marco del distrito, y el camino de Montagut por N. y O. tiempo dos meses.	"	"	"	"
Vallelara, Foncalda, Barranch del frare y Roca camba, n.º 19.....		68 hectáreas de la partida <i>Vall den Blasco ó Frare</i> , lindando al N. y S. con particulares, al E. y O. con comun de Gandesa; tiempo tres meses.	"	"	"	"	"
Pinell.....	Coves roiges, Caballs y Pandols, n.º 23.....	1.356—168.829	48 hectáreas de la partida <i>Caballs</i> , lindante al N. término de Gandesa, al E. Barranco de Caballs, S. particulares, O. carretera de Gandesa; tiempo tres meses.	200 cabezas lanares con destino al abasto.	126 hectáreas que son 25 de terreno incendiado declaradas de tallar en 1867-68, 5 hectáreas del incendio ocurrido en Junio de 1867, 48 del sitio del último aprovechamiento de leñas y 48 del de este año.	"	"
Prat de Compte.	El Puerto, n.º 24.....	1.080—134.784	En el puerto 54 hectáreas, lindando al N. con comun de Horta, E. dos pinos marcados, S. y O. Barrau de Greló; tiempo tres meses.	100 lanares y 100 cabrias para el abasto.	101 hectáreas que con 2 del aprovechamiento de maderas de 1867-68, 10 del de maderas de 1868-69, 10 del 1869-70, 25 del de 1870-71 y 54 del de leña del año actual si se verifica.	"	"
Espluga.....	Bosch del Comú, n.º 27..	2.000—250.000	Unas 50 hectáreas, lindando al E. por el Coll de Segol, O. por el Serret dels Crosos, al S. por el puntal del pou, y al N. por el camino de Montblanch, extendiéndose hasta la hermita de la Trinidad por entre el Barranco que limita el Serret de la hermita y el que hace lo propio con el Serret dels Crosos; tiempo tres meses.	300 lanares y 44 cabrios para el aprovechamiento vecinal de leño abasto de carne y leche.	El trazon señalado para el abasto de carne y leche que se concede este año y el que lo fué el año último.	"	"
Alfara.....	Vertiente de la Mola de Catí, número 32.	3.800—475.113	Solana de la Gabarda, linda al N. con término de Arnes, al S. con la Umbría, al E. y O. con particulares de Alfara, tiempo cuatro meses; 80 hectáreas.	"	"	"	"
Pauls.....	Montsagre, n.º 45.....	500—62.400	Trazon de las leñas, linda con la Cresta de rocas, al N. que colinda con comun de Pratdecompte, al S. con Barranco de Monsagre, al E. y O. con comun de Pauls; habiendo al E. dos pinos marcados, tiempo dos meses.	"	"	"	"
Tivenys.....	Cova negra, Pedrera ó Jonch, n.º 49 y 50.....	"	500 cabezas lanares para el abasto, de las cuales 300 entrarán en la partida Pedrera ó Jonch.	Las 20 hectáreas incendiadas durante el año de 1866-67 en la Cova negra y 200 en la Pedrera.	600 ó sea 74.880	Todo el monte en verano.	"
Tortosa....	Fullola, n.º 56.....	"	"	"	400 ó sea 49.920	"	En toda la partida debiendo verificarlo solo en verano ó durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 1871, quedando prohibida la extracción de plantas de otra especie que el palmito.

Tarragona 14 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe, Hilarión Ruiz Amado.—V.º B.—El Gobernador, Juan Manuel Martínez.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 24 de Octubre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Al ver aparecer en Barcelona la epidemia que hoy la affige, y al considerar despues su inmenso y rápido incremento, comprendieron los hombres de la ciencia que era absolutamente necesario, para cortar los vuelos del mal, dispersar la poblacion en lo posible, evitando todo motivo de esfluencia y aglomeracion de gentes en los puntos más especialmente infestados, cuales eran la Barceloneta y el puerto.

Así lo acordó inmediatamente el Ministro de la Gobernacion y lo aprobo el Gobierno; y como la causa mayor de aquella afluencia en un puerto son las operaciones de embarque, desembarque y movimiento de las mercancías y las de Aduana al efecto establecidas, se cerró esta oficina y se suspendieron aquellas operaciones, ordenando que los buques consignados á Barcelona pudieran despacharse en Badalona ó Tarragona, á voluntad de los interesados.

Semejante medida impone al comercio el gravamen de un recargo por el aumento del trasporte; pero ese gravamen, cuando afecta á mercancías de cierto valor, como son los tegidos, los hilados y los artículos llamados coloniales, carece de verdadera importancia; y cuando recae sobre otros géneros que no pueden soportarla, su único efecto es reducir la importación, cosa que en lo general no produce daño ni al comun de las gentes que mientras duran tan fatales circunstancias disminuyen sus consumos de todo quanto no es estrictamente necesario, ni al comercio que se ve en gran parte precisado á suspender por si mismo sus operaciones, aceptando cada cual al tratarse de la salud pública su parte de sacrificio.

Hay, sin embargo, un artículo, que es el carbon de piedra, el cual, por su mucho peso, por su gran volumen y por su escaso valor, resulta sumamente gravado con aquel sobreporte, á la vez que por su aplicación diaria, indispensable y en grandes cantidades á las industrias que en Barcelona y sus alrededores alimentan tantos miles de familias, no puede dejar de consumirse; y que si por desgracia llegara á faltar á consecuencia del encarecimiento, ocasionaría un verdadero conflicto y un desastre general, encrucijando los males que trae consigo una epidemia con los tal vez mayores y más temibles del hambre.

Para preaverlos en lo posible, acudió desde luego el Gobierno á la Compañía del ferro-carril de Tarragona á Barcelona, la cual, con patriótico desinterés, correspondiendo al llamamiento que se hacia á sus sentimientos de humanidad, ha rebajado un 60 por 100 la tarifa del transporte de los carbones minerales; pero aun así resultan estos llevados á Barcelona con tan fuerte sobreprecio, que la impor-

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Setiembre ultimo.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Núm. 2657.

COMERCIO.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.					
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.				
Falsét	14'00	6'75	10'75	8'50	6'50	6'50	11'50	1'45	7'50	0'63	0'90	1'00	1'00	25'22	12'16	19'37	15'31	
Gandesa	19'50	7'50	"	"	"	"	22'00	3'00	9'00	0'50	0'75	0'75	0'75	35'13	13'51	"	"	
Montblanch	18'00	6'75	9'00	8'25	"	"	7'00	1'50	5'50	0'62	0'75	0'75	0'75	32'43	12'16	16'22	14'86	
Réus	14'04	6'25	8'50	6'50	3'45	6'00	13'80	3'01	7'10	0'59	0'54	0'85	0'80	25'29	11'26	15'31	11'71	
Tarragona	15'50	6'45	8'75	9'00	10'06	7'18	14'83	5'00	13'50	0'67	0'58	1'05	0'89	1'44	27'93	11'62	15'76	
Tortosa	12'75	5'70	"	8'25	7'00	4'50	12'75	3'50	10'00	0'58	0'55	0'78	0'80	22'97	10'27	"	"	
Valls	13'50	5'25	7'50	6'75	3'75	5'00	12'00	1'75	5'50	0'65	0'55	0'56	0'62	24'32	9'46	13'51	12'16	
Vendrell	16'50	7'50	11'75	8'75	4'50	6'00	15'50	1'50	7'50	0'50	0'50	0'75	1'00	0'75	29'73	13'51	12'16	
<i>Totales</i>	<i>123'79</i>	<i>52'15</i>	<i>56'00</i>	<i>35'26</i>	<i>42'18</i>	<i>11'738</i>	<i>20'71</i>	<i>65'60</i>	<i>4'74</i>	<i>5'64</i>	<i>5'86</i>	<i>6'02</i>	<i>1'17</i>	<i>1'17</i>	<i>27'88</i>	<i>11'88</i>	<i>16'89</i>	<i>14'44</i>
Precio-medio general en la provincia	15'47	6'52	9'37	8'00	5'88	6'03	14'67	2'59	8'20	0'59	0'54	0'81	0'84	0'86				

FANEZA. HECTOLITRO:	LOCALIDAD.		KILOGRAMO.		
	Pesetas	Cént.			
Trigo }	Precio máximo	19'50	35'13		
Idem mínimo	12'75	22'97	Gandesa.	Tortosa.	
Cenado . . . }	Precio máximo	7'50	13'51	Gandesa.	Valls.
Idem mínimo	5'25	9'46			

	FANEZA.	HECTOLITRO:
Trigo }	Precio máximo	19'50
Idem mínimo	12'75	
Cenado . . . }	Precio máximo	7'50
Idem mínimo	5'25	

	LOCALIDAD.	
Trigo }	Precio máximo	19'50
Idem mínimo	12'75	
Cenado . . . }	Precio máximo	7'50
Idem mínimo	5'25	

	LOCALIDAD.	
Trigo }	Precio máximo	19'50
Idem mínimo	12'75	
Cenado . . . }	Precio máximo	7'50
Idem mínimo	5'25	

	LOCALIDAD.	
Trigo }	Precio máximo	19'50
Idem mínimo	12'75	
Cenado . . . }	Precio máximo	7'50
Idem mínimo	5'25	

	LOCALIDAD.	
Trigo }	Precio máximo	19'50
Idem mínimo	12'75	
Cenado . . . }	Precio máximo	7'50
Idem mínimo	5'25	

	LOCALIDAD.	
Trigo }	Precio máximo	19'50
Idem mínimo	12'75	
Cenado . . . }	Precio máximo	7'50
Idem mínimo	5'25	

	LOCALIDAD.	
Trigo }	Precio máximo	19'50
Idem mínimo	12'75	
Cenado . . . }	Precio máximo	7'50
Idem mínimo	5'25	

	LOCALIDAD.	
Trigo }	Precio máximo	19'50
Idem mínimo	12'75	
Cenado . . . }	Precio máximo	7'50
Idem mínimo	5'25	

	LOCALIDAD.	
Trigo }	Precio máximo	19'50
Idem mínimo	12'75	
Cenado . . . }	Precio máximo	7'50
Idem mínimo	5'25	

	LOCALIDAD.	
Trigo }	Precio máximo	19'50
Idem mínimo	12'75	
Cenado . . . }	Precio máximo	7'50
Idem mínimo	5'25	

	LOCALIDAD.	
Trigo }	Precio máximo	19'50
Idem mínimo	12'75	
Cenado . . . }	Precio máximo	7'50
Idem mínimo		

tacion ha menguado y la escasez amenaza con tal urgencia, que el Ministro que suscribe se ha creido en el estricto deber de cooperar por su parte al remedio sin aguardar la próxima apertura de las sesiones de las Cortes, á fin de que el comercio aproveche los instantes; y cree absolutamente necesario proponer á V. A. en el adjunto proyecto de decreto todo cuanto es posible hacer desde la esfera del Gobierno en esta materia, que es exigir por completo del pago de los derechos de Arancel y del impuesto de descarga á los carbones que, debiendo consumirse en Barcelona, se despidan en la Aduana del puerto de Tarragona; cuya exención, representando una economía para el introductor de 10 rs. en tonelada, rebaja en un tercio el gravamen que ha de sufrir por el aumento del transporte, y permitirá á las industrias sostenerse y continuar dando ocupación y alimento á las clases trabajadoras.

Bien comprende el Ministro que al indicar á V. A. resolución tan importante infringe la ley de Aranceles, que en su base 9.^a prohíbe toda exención y rebaja de derechos á favor de cualquier industria, corporación ó establecimiento, la que creó el impuesto único de descarga, y la reciente de Contabilidad que en su art. 5.^o impone de un modo directo y explícito al Ministro que conceda perdón, rebaja ó moratoria de cualquier impuesto la más estrecha y personal responsabilidad.

Pero no por eso vacila; ve las circunstancias verdaderamente calamitosas y excepcionales de una comarca de España, y para aliviarlas en lo posible y evitar mayores males acepta gustoso cualquier responsabilidad y espera confiado el fallo de las Cortes, á las cuales se someterá sin tardanza, porque al conceder aquella exención sabe que no otorga una franquicia odiosa, ni un privilegio censurable, ni una gracia disfrazada con especiosos pretextos; sino que cede, después de reflexión madura, á la ley suprema de una necesidad imperiosa y reconocida, leyante la cual todas las otras callan, y á cuya voz todos los poderes doblan la cabeza.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto, Madrid 23 de Octubre de 1870.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Desde el dia en que este decreto se publique en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona hasta aquel en que se declaren limpios de la peste la ciudad y el puerto de Barcelona se concede la exención del derecho de Arancel y del de descarga á los carbones que con destino

á la segunda de las ciudades mencionadas se presenten al despacho en la Aduana de Tarragona.

Art. 2.^o En los primeros días de la próxima legislatura el Gobierno presentará á las Cortes Constituyentes un proyecto de ley pidiendo la aprobación de esta medida y solicitando la exención de responsabilidad para el Ministro que la adopta.

Art. 3.^o El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para evitar los abusos que pudieran cometerse á la sombra de esta franquicia temporal.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2658.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Don Domingo Quinzá y Sampons, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de ocho días, comparezca en este Juzgado situado en la que fué convento del Carmen, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la misma en rebeldía por todos sus trámites parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta.—Tirso Trabadillo—Por mandado de S. S., L. Paulino Maldonado, Escribano.

Núm. 2659.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente único pregon y edicto cito y llamo á Ramón Horta, de Santa Coloma de Farnés y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días improrrogables se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa criminal que se sigue contra Bruno Carné sobre falsificación de firmas.

Dado en Tarragona á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 2660.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Farré y Barbará, panadero, antes carpintero, soltero, de edad unos veinte años, vecino que fué de Reus y habitante últimamente en la Riba, hijo de José y de María, aquél difunto, para que dentro el término de nueve días desde la publicación del presente en

adelante contaderos, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre robo y tentativa de homicidio en la estación de la Plana; pues si así lo hiciere se le oirá y en su rebeldía se seguirá la causa adelante, sin mas citarle y emplazarle, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valls á los veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri y Oller.

Núm. 2661.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este segundo y último edicto y término de veinte días se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Juan Bautista Prats y Janér, Abogado y propietario, natural y vecino que fué de esta villa, que falleció abintestate el dia diez y nueve de Junio último y fué sepultado en esta misma villa el dia siguiente, para que dentro dicho término de veinte días comparezcan á este Juzgado á deducir sus acciones según previene el artículo trescientos sesenta y nueve al trescientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, previniendo asimismo á los Notarios ó cualquier otra persona que tuviese noticia de que existe disposición testamentaria de dicho señor comparezcan dentro dicho término, apercibidos de que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en méritos del expediente instado por D.^a María Francisca Coll de Prats en nombre de su hija D.^a Concepcion Prats y Coll.

Dado en Valls á los veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri y Oller.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente dirección.

N.^o Nombres Dirección.

Desconocidos.

217 Miguel Ramoneda.

218 Salvador Valls.

219 Galbadar Gallardo.

220 María Sala.

221 Pilar Targa.

Tarragona 27 de Octubre de 1870.—El Subinspector, Ramon de Morenes.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 26 de Octubre.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Cielo generalmente nuboso: viento dominante al S. O., descenso del barómetro en el N. de la Península, y su-

bida en la parte meridional; mar gruesa en la Coruña y San Fernando; gran oleaje en Bilbao; tranquila en el resto.—56 Bilbao; 57 Coruña; 60 Lisboa; 61 Barcelona; 62 Santiago; 63 Valencia; 64 Alicante; 66 Tarifa; 67 San Fernando. Sin despachos del extranjero.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Mahon en 28 hs., vapor Mohón, de 87 ts., c. D. Agustín Galens, con efectos y la correspondencia, á Don Francisco Novelle, y 23 pasajeros.

De San Felio de Guixols en 3 ds., pailebot Diamante, de 45 ts., c. Don Gerardo Matas, con alpiste y efectos, á la Sra. Viuda de Buenaventura Gonsé y compañía, y un pasajero.

De Liverpool y escalas en 22 ds., vapor Ebro, de 150 ts., c. D. Gerónimo Roig, con hilaza, sardina y efectos, á D. Marcos Fenech.

De Torredembarra en 6 hs., laud Ventura, de 19 ts., p. Antonio Pujol, con vino para trasbordar.

De Blanes en 3 ds., laud Antonieta, de 47 ts., p. Salvador Vives, con obra de barro y efectos, á D. Marcos Vilar, y un pasajero.

De Lóndres y escalas en 26 ds., vapor Beatriz, de 218 ts., c. D. Juan Bautista Ibinagabietia, con hierro, hilaza y efectos, á la Sra. Viuda de Carabia.

De Lóndres y escalas 22 ds., vapor Cervantes, de 240 ts., c. D. José Fernández, con hilaza, quesos y efectos, á D. Salvador Soler, y 6 pasajeros.

De Marsella y Bouc en 12 ds., laud S. José, de 40 ts., p. Bernardo Palmer, con trigo, á D. Martin Ribé, y 3 pasajeros.

De Vinaroz en un dia, laud Payo, de 17 ts., p. José Roig, en lastre, al patron, y 3 pasajeros.

De Villanueva en un dia, laud Viñet, de 19 ts., p. Sebastián Monserrat, con vino para trasbordar, y un pasajero.

De Gibraltar en 15 ds., bergantín goleta inglés Kildare, de 240 ts., c. D. Tomás Macomb, con duelas, á los Sres. Rius hermanos.

De Nueva-York en 39 ds., bergantín goleta anglo-americano O. C. Clary, c. D. Joshua A. Gould, con duelas, á los Sres. Rius hermanos; queda en observación.

DESPACHADAS.

Para Buenos-Ayres, polaca-goleta Lira de Saffo, de 142 ts., c. D. Salvador Arimon, con vino, pasas y efectos.

Para Villanueva, laud Rosita, de 19 ts., p. Tomás Climent, con algodón.

Para Villanueva, laud Vilanovés, de 19 ts., p. Salvador Climent, con algodón.

Para Mahon, vapor Mahón, de 87 ts., c. D. Agustín Galens, con efectos y la correspondencia, y 37 pasajeros.

Para Torredembarra, laud Ventura, de 19 ts., p. Antonio Pujol, en lastre.

Tarragona 27 de Octubre de 1870.

El Director, Raimundo Alfonso.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.